

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 163-2021GADPN

LA PREFECTA PROVINCIAL DE NAPO

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana (...)." En armonía con los artículos 5 y 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), se reconoce que, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera;

Que, los artículos 240 de la Constitución de la República y 29, literal a), del COOTAD, determinan que, el ejercicio de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales se realizará a través de la función de legislación, normatividad y fiscalización;

Que, el artículo 3, literal c), del COOTAD, expresa: El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos.

Que, el artículo 42 del COOTAD, impera: Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen: b) Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas;

Que, el artículo 50 del COOTAD prescribe: "Atribuciones del prefecto o prefecta provincial. - Le corresponde al prefecto o prefecta provincial: h) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir la estructura orgánico - funcional del gobierno autónomo descentralizado provincial; nombrar y remover a los funcionarios de dirección,

procurador síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno autónomo descentralizado provincial”;

Que, con Memorando Nro. 3097-2021-DOP de fecha 13 de octubre de 2021, el Director de Obras Públicas solicita la certificación presupuestaria correspondiente al año fiscal 2021 y 2022 del proyecto denominado: AMPLIACIÓN Y ASFALTADO DE LA VÍA DESDE EL PUENTE DEL RÍO PUSUNO - AHUANO, TERCERA ETAPA L = 14.36 km, PARROQUIA AHUANO, CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO.

Que, con memorando N° 0639-2021-DF, del 13 de octubre del 2021. El licenciado Jhon Chichanda, Director Financiero, envía la Certificación Presupuestaria Plurianual N° 001, correspondiente al año fiscal 2022 (Plurianual) del proyecto denominado: AMPLIACIÓN Y ASFALTADO DE LA VÍA DESDE EL PUENTE DEL RÍO PUSUNO-AHUANO, TERCERA ETAPA L=14.36KM, PARROQUIA AHUANO, CANTON TENNA, PROVINCIA DE NAPO.

Que, con memorando N° 3100-2021-DOP, del 13 de octubre del 2021, el Magister José Zambrano, Director de Obras Públicas. Remite a la Prefecta la Certificación Presupuestaria Plurianual N° 001, correspondiente al año fiscal 2022 (Plurianual) del proyecto denominado: AMPLIACIÓN Y ASFALTADO DE LA VÍA DESDE EL PUENTE DEL RÍO PUSUNO-AHUANO, TERCERA ETAPA L=14.36KM, PARROQUIA AHUANO, CANTON TENNA, PROVINCIA DE NAPO, para que se proceda a elaborar la resolución administrativa.

Que, con memorando N° 1149-2021-P, del 13 de octubre del 2021, la Prefecta de Napo dispone a Secretaría General. La elaboración de la Resolución Administrativa donde se determine que el proyecto en referencia cuenta con certificación presupuestaria plurianual; y,

en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución de la República y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, (COOTAD),

RESUELVE

Artículo 1.- Certificar que el proyecto denominado: AMPLIACIÓN Y ASFALTADO DE LA VÍA DESDE EL PUENTE DEL RÍO PUSUNO-AHUANO, TERCERA ETAPA L=14.36KM, PARROQUIA AHUANO, CANTON TENNA, PROVINCIA DE NAPO, cuenta con la certificación presupuestaria plurianual N° 001, del GAD Provincial de Napo correspondiente al año fiscal 2022.

Artículo 2.- Notificar con la presente resolución a las Direcciones Técnicas, involucradas en el proceso.

Dado y firmado en el despacho de la Prefectura del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, el 13 de octubre del 2021.



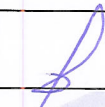
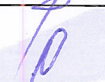
Firmado electrónicamente por:
**RITA IRENE
TUNAY
SHIGUANGO**

Srta. Rita Irene Tunay Shiguango
PREFECTA DE NAPO



ENVIADO A:

Prefectura,
Dirección Financiera,
Dirección de Planificación,
Dirección Administrativa,
Procuraduría Síndica,
Dirección de Obras Públicas,
Archivo

ELABORADO POR:	
Abg. Lizbeth Paredes	
REVISADO POR:	
Ing. Nuri Licuy	

RAZÓN: Siento como tal, que la Resolución Administrativa No. 163-2021GADPN que antecede, fue emitida y suscrita por la señorita Rita Irene Tunay Shiguango, Prefecta de la Provincia de Napo, a 13 días del mes de octubre del dos mil veintiuno. **LO CERTIFICO**



Firmado electrónicamente por:
**LIZBETH
NAGASHIRA
PAREDES NUNEZ**

Abg. Lizbeth N Paredes Núñez
SECRETARIA GENERAL

